

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210004701 Fecha: 19-01-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 19 de enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Red social: X
@barramejoazul
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120003912 del 13 de enero de 2026 – SDQS–DTCI 197302026 – Solicitud calle 89B Cra 113, mz 29 y 30.

Cordial saludo,

En atención al traslado realizado por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, referente a la solicitud de mantenimiento del espacio público en la “

MENSAJE: buenos días, localidad Engativá sector ciudadela Colsubsidio. Sin intervención desde hace años tramo calle 89B cra 113, mz 29 y 30. Cómo reportar/denunciar para mantenimiento, arreglo, parcheo?

USUARIO: @barramejoazul

LINK: <https://x.com/barramejoazul/status/2011117121376334126>

PANTALLAZO DEL REQUERIMIENTO



”, (sic) se informa:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210004701 Fecha: 19-01-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

Localidad: No. 1 – ENGATIVA // UPZ: CIUDADELA COLSUBSIDIO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
472.227	10.010.053	KR 112I	CL 89G	S.E.	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
472.256	10.010.083	KR 112G	CL 89C	CL 89D	LO	
163.684	10.000.111	CL 88	KR 112F	KR 112G	LO	
472.243	10.010.068	CL 89C	SE	KR 113	LO	
472.231	10.010.058	KR 113	CL 89C	CL 89D	LO	
472.257	10.010.084	CL 89C	KR 112G	SE	LO	
91.032.299	10.011.759	CL 88	KR 113	KR 115	LO	
472.225	10.010.051	CL 89D	KR 113	SE	LO	
472.232	10.010.059	CL 89C	KR 113	SE	LO	
527.329	10.010.056	KR 112H	CL 89G	S.E.	LO	
472.246	10.010.071	KR 112G	CL 89F	CL 89G	LO	
472.230	10.010.057	CL 89G	KR 112H	KR 112I	LO	
472.229	10.010.055	CL 89F	S.E.	KR 113	LO	
472.264	10.010.091	CL 88	KR 112G	KR 112I	LO	
472.250	10.010.075	KR 112G	CL 89D	CL 89F	LO	
472.263	10.010.090	KR 112G	CL 88	CL 89C	LO	
472.221	10.010.047	CL 89F	KR 113	SD	LO	
527.332	10.010.045	CL 89G	KR 113	SD	LO	
472.224	10.010.050	KR 113	CL 89D	CL 89F	LO	
472.251	10.010.076	CL 89D	KR 112G	SD	LO	
472.220	10.010.046	KR 113	CL 89F	CL 89G	LO	
472.247	10.010.072	CL 89F	KR 112G	S.E.	LO	
472.234	10.010.061	CL 89D	SE	KR 113	LO	
472.240	10.010.065	CL 89G	KR 112G	KR 112H	LO	
472.239	10.010.064	KR 112G	CL 89G	Sin Establecer	LO	
472.248	10.010.073	KR 113	CL 86C	CL 88	LO	
163.658	10.000.114	KR 112G	CL 86C	CL 88	LO	
91.015.407	10.011.496	CL 89G	KR 112I	KR 113	LO	
472.254	10.010.079	CL 88	KR 112I	KR 113	LO	
472.241	10.010.066	KR 113	CL 88	CL 89C	LO	
472.253	10.010.078	KR 112I	CL 88	CL 89C	LO	
91.033.553	10.011.825	KR 112I	SE	CL 89G	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210004701 Fecha: 19-01-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Engativá – Calle 71 No. 73A – 44, cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120003912)

Documento 20261210004701 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-01-2026 11:54:34
Revisó:	FRANCETH JUSTINE EDUARDO CASTELLANOS BALLESTEROS - - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - franceth.castellanos@umv.gov.co
 8dc9fd04f6c46bd5cc65d2da08e03c173cae826217416e32a83c07d1f005b055 Código de Verificación CV: a799b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 27/01/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.